

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 5907-2020-PEBPT



**Resolución Directoral N° 0035/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, 23 FEB 2021

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 0301/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 16 de diciembre de 2019, Escrito s/n el 15 de diciembre de 2020, Informe N° 051/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 10 de febrero de 2021, Informe N° 039/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 22 de febrero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al referirse al "Principio de Legalidad" señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

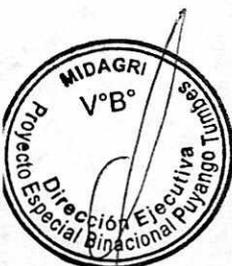
Que, mediante Resolución Directoral N° 0301/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 16 de diciembre de 2019, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes reconoce el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio del ex servidor civil Jorge Jaime Ecca López, equivalente al 5% de su remuneración básica por el reconocimiento de su primer quinquenio, conforme se acredita con el Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 034/11/2019, con efectividad al 01 de enero de 1995. Asimismo, también reconocen el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio del ex servidor civil en mención, equivalente al 10% de su remuneración básica por el reconocimiento de su segundo quinquenio, conforme se acredita con el Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 034/11/2019, con efectividad al 01 de enero de 2000;

Que, con escritos s/n de fechas 05.08.2020, 14.09.2020 y 15.12.2020, el señor Jorge Jaime Ecca López, reitera el pago de su beneficio recocado mediante Resolución Directoral N° 0301/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, que hasta la fecha no ha sido atendido, por lo que solicita dar celeridad y prioridad a su caso por ser una persona de la tercera edad y en estado vulnerable;

Que, mediante Informe N° 0051/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR-HH del 10 de febrero de 2021, Recursos Humanos solicita autorización para trámite de pago y advierte que para el cumplimiento del acto resolutorio es necesario la modificación del artículo tercero de la Resolución Directoral N° 301/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, razón por la cual solicita sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para la subsanación respectiva;

Que, debido a la observación realizada por Recursos Humanos, esta Asesoría ha procedido a revisar todos los actuados respecto a lo solicitado por el señor Jorge Jaime Ecca López. De lo revisado hemos podido encontrar que con Escrito s/n del 15 de noviembre de 2019, el ex servidor Jorge Jaime Ecca López indica que laboró en el PEBPT hasta el año 2003 y solicita el cálculo de los años cancelados y el pago correspondiente de la Bonificación de Quinquenio de los años no cancelados;

23 FEB 2021  
**Manuel Arevalo Valladares**  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904



# Resolución Directoral N° 0035 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Asimismo, mediante Informe N° 349/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 22 de noviembre de 2019, el Responsable de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración que revisadas las planillas de remuneraciones, se ha determinado que el ex servidor Jorge Jaime Ecça López no ha percibido bonificación alguna por concepto de quinquenio durante el periodo comprendido entre los años 1993 al 2003, por lo que adjuntan el Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 0034/11/2019 del periodo 01.01.1990 al 30.04.2003, acreditando 13 años y 2 meses de labores. Asimismo, concluye indicando que respecto al reconocimiento del 1° y 2° quinquenio equivalente al 5% de la remuneración básica por el cumplimiento de 5 años al 01.01.1995 de servicios prestado y 10% al cumplimiento de 10 años al 01.01.2000 de servicios prestados al Estado, le corresponde dicho beneficio (Quinquenio) al ex servidor en mención, al quedar acreditado con el Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 0034/11/2019;

Debido a ello, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes reconoce el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio del ex servidor civil Jorge Jaime Ecça López, equivalente al 5% de su remuneración básica por el reconocimiento de su primer quinquenio, conforme se acredita con el Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 034/11/2019, con efectividad al 01 de enero de 1995. Asimismo, también reconocen el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio del ex servidor civil en mención, equivalente al 10% de su remuneración básica por el reconocimiento de su segundo quinquenio, conforme se acredita con el Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 034/11/2019, con efectividad al 01 de enero de 2000;

Sin embargo, en la Resolución Directoral precitada, se advierte que contiene error en la parte resolutive en su artículo tercero, ya que solo dispone dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo primero (reconocimiento de primer quinquenio); sin embargo, no dispone el cumplimiento el artículo segundo (reconocimiento de segundo quinquenio);

Por otro lado, se advierte que mediante Resolución Directoral N° 066-1989-INADE-PEBPT-8801, se aprobó el otorgamiento de la bonificación personal en merito al Convenio Colectivo y suscripción del Acta de Trato Directo de fecha 30 de abril de 1987, sin distinción alguna, bonificación que se otorgo desde el mes de mayo de 1987 hasta el mes de diciembre de 1992, fecha en que fue suspendido por razones presupuestales;

Que, con Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de agosto de 2005, el PEBPT resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, a través del Informe N° 007/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 06 de enero de 2020, Recursos Humanos remite a la Oficina de Administración un cuadro de Reintegro de Bonificación Personal con los montos mensuales a reintegrar por Quinquenio desde agosto de 1991 a abril de 2003, equivalente un total de S/ 25,586.50 soles. Sin embargo, podemos advertir que Recursos Humanos, no tuvo en cuenta que, desde enero de 1993 hasta agosto de 2005, la Bonificación Personal por Quinquenio estaba suspendida por temas presupuestales, conforme a los considerandos de la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de agosto de 2005;

Por otro lado, es preciso indicar que la Constitución Política vigente establece que los derechos laborales tienen carácter de irrenunciables<sup>1</sup>. Es decir, no podrían desconocerse los derechos adquiridos en una relación laboral ya sea por decisión voluntaria del trabajador o por acuerdo de este con el empleador. Ello, sin embargo, no impide de modo alguno que el transcurso del tiempo genere la extinción de la capacidad de solicitar su reconocimiento ante las autoridades competentes. En dicho caso, no se produce una renuncia a los derechos laborales sino un vencimiento del plazo que el extra bajador tenía para reclamar tales derechos;

<sup>1</sup> Artículo 26: Principios que regulan la relación laboral. En la relación laboral se respetan los siguientes principios: a) Irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se adjunta.

23 FEB 2021  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904

# Resolución Directoral N° 0035/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Así, a lo largo del tiempo el ordenamiento jurídico peruano ha venido legislando mediante norma expresa el plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, siendo que el último plazo fue fijado mediante Ley N° 27321 (vigente desde el 23 de julio del 2000), la misma que establece que un trabajador podrá accionar los derechos derivados de la relación laboral en el **periodo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la extinción del vínculo laboral**<sup>2</sup>. Por lo tanto, de lo antes expuesto, se advierte que el ex servidor Jorge Jaime Ecca López, laboró para el PEBPT desde enero de 1990 hasta el 30 de abril de 2003, por lo que tuvo 4 años (desde el 01 de mayo de 2003) para poder solicitar sus derechos derivados de la relación laboral, dicho plazo venció el 01 de mayo de 2007. Sin embargo, con fecha 15 de noviembre de 2019, el ex servidor en mención solicita al PEBPT el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal por Quinquenio, cuando ya su accionar se encontraba prescrito (hasta el 01.05.2007), conforme a la Ley N° 27321;

Que, con Informe N° 039/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 22 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Legal opina que se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 301/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 16 de diciembre de 2019, debido a las inconsistencias que existen en la parte resolutive. Asimismo, opina por declarar improcedente, lo solicitado por el ex servidor Jorge Jaime Ecca López, respecto de su solicitud de fecha 15 de noviembre de 2019, solicitando el cálculo de los años cancelados y el pago correspondiente de la Bonificación de Quinquenio, debido a que su accionar se encuentra prescrito conforme a la Ley N° 27321.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 0301/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 16 de diciembre de 2019, debido a las inconsistencias que existen en el artículo tercero de la parte resolutive, ya que solo dispone dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero (reconocimiento de primer quinquenio); sin embargo, no dispone el cumplimiento el artículo segundo (reconocimiento de segundo quinquenio).

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el ex servidor Jorge Jaime Ecca López, respecto de su solicitud de fecha 15 de noviembre de 2019, solicitando el cálculo de los años cancelados y el pago correspondiente de la Bonificación de Quinquenio, debido a que su accionar se encuentra prescrito conforme a la Ley N° 27321, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a don Jorge Jaime Ecca López, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO



<sup>2</sup> Ley N° 27321 - Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. Artículo Único. De objeto de la Ley. Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral".

...de la presente Copia  
Fotostática. Documento Igual  
al Documento Original que se  
tuvo a la vista.

23 FEB 2021

Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

23 FEB 2021

... ..  
... ..  
... ..  
... ..